

Santa Rosa, Mendoza, 22 de Setiembre de 2.020.-

DECLARACIÓN N° 015/2.020.-

VISTO : Los Expedientes N° 77.821, 77.954 y 76.498 (proyectos de Ley presentados por la Diputada María José Sanz y el Diputado José Orts) de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, cuyos objetos son establecer modificaciones a las condiciones para ejercer cargos electivos estipulados en la Ley Provincial 4.746, garantizando una mayor transparencia y estableciendo adecuados parámetros de moral; y

CONSIDERANDO :

Que es imperativa la necesidad de que nuestra legislación electoral refleje más claramente la visión de Estado que como mendocinos y mendocinas pretendemos tener : un Estado más justo, igualitario y seguro. Para ello debemos aspirar que nuestros representantes posean determinadas características que nos garanticen poder tener el gobierno al que aspiramos como sociedad.-

Que la corrupción es uno de los problemas más graves que enfrentan las sociedades modernas, en todos sus niveles y estratos. Podemos definir a la corrupción como el “abuso de poder para beneficio propio”, y se encuentra catalogada como uno de los grandes flagelos del siglo XXI, causa primordial de serios perjuicios en áreas institucionales y sociales.-

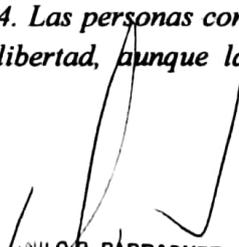
Que la República Argentina es parte de dos convenciones sobre la materia, las cuales demuestran la honda preocupación de la comunidad internacional al respecto : la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.-

Que el Artículo 36° de la Constitución Nacional expresa “(...) *Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre conductas pública para el ejercicio de la función*”.-

Que el proyecto denominado “**Ficha Limpia**” (Expte. 76.498) busca incorporar dos incisos al Artículo 37° de la Ley Provincial 4.746 que textualmente quedarían redactados de la siguiente manera :

3. Las personas condenadas por los crímenes descriptos en el inciso anterior aun cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución.-

4. Las personas condenadas, en Juicio Oral y Público, a pena privativa de la libertad, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de


ANÍBAL R. PARRAGUEZ
PRO SECRETARIO H.C.D.
SANTA ROSA, MZA.




Debora L. Quiroga
Presidente H.C.D.
Santa Rosa, Mendoza

cumplimiento en suspenso, por un plazo de ocho (8) años después del cumplimiento de la pena, por los siguientes delitos : 1.- los cometidos en contra la Administración Pública previstos en el Título XI del Libro Segundo del Código Penal, en los Capítulos VI : Cohecho, tráfico de influencias y fraude en perjuicio de la administración pública; VII : Malversación de caudales públicos; VIII : Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, asociación ilícita; IX : Exacciones ilegales; IX bis : Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y XIII : Encubrimiento. 2.- Los cometidos contra el Orden Económico y Financiero previstos en el Título XIII. Los supuestos previstos en el presente inciso se extenderán desde que exista sentencia condenatoria en segunda instancia del proceso hasta su eventual revocación posterior, o bien hasta el cumplimiento de la pena correspondiente.-

Que en la misma sintonía el Expediente 77.954 busca incorporar el siguiente inciso :

“Las personas que hayan recibido, en juicio oral y público, sentencia condenatoria, aunque la pena no se encontrare firme o fuere de cumplimiento en suspenso, por los delitos comprendidos en los Artículos 80, inc 4, 11 y 12 del Título I “Delitos contra la vida”, los delitos comprendidos en los Artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128, 130, 131 y 133 del Título III “Delitos contra la integridad sexual”, los delitos comprendidos en el artículo 139 del título IV “Delitos contra el Estado Civil”, los delitos comprendidos en los artículos 140, 142, 142 bis, 145 bis, 145 ter, 146 comprendidos en el Título V “Delitos contra la Libertad” del Código Penal de la Nación. La prohibición se extenderá hasta su eventual revocación posterior o bien por un plazo de ocho años del cumplimiento de la pena”.-

Que en el mismo sentido, el Expediente 77.821 busca incorporar el Título XIX a la Ley 4.746, con el título “De los Candidatos a Cargos Públicos”. Donde estipula también condiciones necesarias para que las personas que ejerzan cargos representativos estén en condiciones morales adecuadas.-

Que es menester recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y para ello será fundamental dar garantía de que aquellas personas que ejerzan la representación política hayan tenido una trayectoria de vida exenta de cometer delitos.-

Que en Santa Rosa, debemos acompañar toda iniciativa que esté vinculada a la profundización de la transparencia institucional y del control ciudadano sobre el accionar de la clase política.-

Por todo ello :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE


DANILO R. PARRAGUEZ
PRO SECRETARIO H.C.D.
SANTA ROSA. MZA.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA - MENDOZA


Debora L. Quiroga
Presidente H.C.D.
Santa Rosa, Mendoza

SANTA

ROSA

DECLARA:

ARTÍCULO 1º: Que se vería con agrado que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza dé sanción favorable al Proyecto de Ley denominado “**Ficha Limpia**”, inherente a los Expedientes N° 77.821, 77.954 y 76.498, ya que en la Honorable Cámara de Diputados fue tratado y tiene media sanción, por lo que se brinda todo el apoyo necesario.-

ARTÍCULO 2º: Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Declaraciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIAN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----


DANILO R. PARRAGUEZ
PRO SECRETARIO H.C.D.
SANTA ROSA. MZA.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA - MENDOZA


Debora L. Quiroga
Presidente H.C.D.
Santa Rosa, Mendoza